



Resolución Directoral

Lima, 06 OCT. 2022

VISTOS:

El Informe N° D000325-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección de Adquisiciones; el Memorandum N° D000317-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2022, emitido por la Dirección de Programación; y el Informe N° D000145-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;

Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 04 de mayo de 2022, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES y la empresa EXCELLAN PERU S.A.C., suscribieron el Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de Productos Oncológicos" - 2022 -14 Ítems, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°



007-2022-CENARES/MINSA, por el monto de S/ 2'408,500.00 (Dos millones cuatrocientos ocho mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 23 de agosto de 2022, se suscribió el Acta de Reunión N° 01 entre los representantes de la Dirección de Prevención y Control de Cáncer y los representantes del Equipo de Planificación y Programación de la Demanda de CENARES, quienes sobre la base del comportamiento de consumos, stocks existentes en CENARES y las fechas de vencimiento, cronograma de entrega de productos farmacéuticos oncológicos contratados y la situación de los procedimientos de selección en curso, acordaron determinar la necesidad de contratar inmediatamente productos oncológicos, entre ellos, "Paclitaxel 100 mg/16.7 mL" y "Vincristina 1 mg inyectable";

Que, mediante Memorandum N° D000317-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 01 de setiembre de 2022, la Dirección de Programación solicitó que se realice la gestión pertinente para la prestación adicional del 25% del Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, correspondiente al Ítem N° 11 "Paclitaxel 100 mg Inyectable" y el Ítem N° 14 "Vincristina Sulfato 1mg Inyectable", en el marco de la normativa de contrataciones del estado;

Que, mediante Memorandum N° D000484-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05109 (SIAF CCP N° 3590), por el importe de S/ 43,875.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), correspondiente al Ítem N° 14 "Vincristina Sulfato 1mg Inyectable";

Que, con Memorandum N° D000483-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 14 de setiembre de 2022, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05108 (SIAF CCP N° 3589), por el importe de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), correspondiente al Ítem N° 11 "Paclitaxel 100 mg Inyectable";

Que, mediante Informe N° D000325-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 16 de setiembre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluye que la prestación adicional habría acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, para la "Adquisición de productos oncológicos - 2022 - (14 ítems)", para los Ítems 11 y 14, el cual se encuentra dentro de los límites permitidos;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalan que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)"*;





Resolución Directoral

Lima, 06 OCT. 2022

Que, a través del el Informe N° D000145-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 05 de octubre de 2022 la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la aprobación de la prestación adicional del 25% del Ítem N° 14 "Vincristina Sulfato 1mg Inyectable", por el importe de S/ 43,875.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles); y del Ítem N° 11 "Paclitaxel 100 mg Inyectable", por el importe de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) del Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, respecto del Ítem N° 11 "Paclitaxel 100 mg Inyectable", por el importe de S/ 167,250.00 (Ciento sesenta y siete mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), que equivale al 25% de dicho ítem.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 285-2022-CENARES/MINSA, respecto del Ítem N° 14 "Vincristina Sulfato 1mg Inyectable", por el importe de S/ 43,875.00 (Cuarenta y tres mil ochocientos setenta y cinco con 00/100 Soles), que equivale al 25% de dicho ítem.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación

en relación a la ejecución de la prestación adicional.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **EXCELLAN PERU S.A.C.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES


.....
Lic. José Antonio Gonzales Clemente
Director General